

negativo de las notificaciones que se interesaban, y desconociéndose el actual domicilio o paradero de PANA 2000 S.L, ALMELILLA S.L Y MELFONIA S.L, procedase a practicar las diligencias que se encuentran pendientes por medio de edictos.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALMELILLA S.L, MELFONIA S.L, PANA 2000 S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veinticuatro de abril de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1079.- En el Rollo de Apelación nº 22/06 dimanante del Juicio Oral nº 302/05 del Juzgado de lo Penal nº 2 de esta ciudad por un presunto delito de Robo con Violencia, siendo apelante D. ABDELKADER FOUNTI representado por 1 Procuradora D.^a Concepción García Carriazo, se ha dictado Sentencia de fecha 3/05/06, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.^a Concepción García Carriazo en nombre y representación de D. ABDELKADER FOUNTI contra la sentencia de fecha veintidós de Febrero de de 2006, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 2 de esta ciudad, que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia con declaración de oficio de las costas procesales causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a AHMED AMAZZI, también AHMED AMAZRI y AMAZRIN AHMED en ignorado paraderó, extendiendo la presente en Melilla a 9 de mayo de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

